JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	**José Antonio Vega Agudelo Carlos Alberto Vega Agudelo**
Demandado	**Herederos indeterminados de Ángel Chica Giraldo y demás personas indeterminadas**
Radicado	05001 40 03 013 **2023 01267** 00
Auto	Interlocutorio No. 1709
Asunto	Rechaza Demanda

Mediante auto del 25 de abril de 2024, notificado por estados del 26 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal - Pertenencia por **José Antonio Vega Agudelo Carlos Alberto Vega Agudelo** en contra de **Herederos indeterminados de Ángel Chica Giraldo y demás personas indeterminadas** por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 75 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE MAYO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1577105b30c944fd2d4acbf2328a92155522b379591c3c11727cb0ed592ed8e**
Documento generado en 09/05/2024 10:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica